

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Diecisiete (17) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: ANGELICA RIOS RUIDIAZ contra:
RAFAEL RICARDO CANTILLO ARCE.

RAD: 204004089001-2023-00120-00

ASUNTO A RESOLVER

Revisado minuciosamente el expediente se avizora que, una vez registrado el embargo del vehículo, en la secretaria de Tránsito y Transporte de Floridablanca, Santander lo procedente es ordenar la inmovilización del mismo. Así las cosas, se ordenará oficiar a la Policía Nacional Sección Automotores para que realicen la respectiva inmovilización del vehículo de placa: HCC-136, Servicio: Particular, Línea: R 18 TS, Marca: Renault, Carrocería: Sedan, Modelo: 1984, Color: Blanco, de propiedad del demandado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar La inmovilización del vehículo de propiedad del demandado RAFAEL RICARDO CANTILLO ARCE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.109.224, con las siguientes características; Marca: RENAULT, Color: BLANCO, de placa: HCC-136, Clase de Vehículo, AUTOMOVIL. Oficiese a la Policía Nacional Sección automotores y/o Comandante de la Sijin para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este despacho en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o fiscalía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ